



RV: RECORDATORIO: Regularización de rendiciones pendientes Catriel

Desde Secretaría de Economía <secretariadeeconomia@catriel.gob.ar>

Fecha Mar 10/03/2026 10:55

Para Paola Bonomo <sindico@catriel.gob.ar>

De: Lucia Allende Maxwell <lmaxwell@economia.rionegro.gov.ar>

Enviado: miércoles, 11 de febrero de 2026 13:40

Para: tesoreriacatriel@gmail.com <tesoreriacatriel@gmail.com>; Secretaría de Economía <secretariadeeconomia@catriel.gob.ar>; Rubén Piris <rubenjosepiris@catriel.gob.ar>

Asunto: RECORDATORIO: Regularización de rendiciones pendientes Catriel

Nos dirigimos a ustedes con el propósito de dar seguimiento al requerimiento enviado oportunamente (ver correo adjunto) respecto a la regularización de las rendiciones de cuentas correspondientes al Plan Castello 2018 y a las Regalías Hidrocarburíferas (Art. 17° Ley N.º 1.946).

A fin de avanzar con el cierre administrativo, les recordamos la importancia de formalizar dicha presentación a la mayor brevedad posible. Contar con esta información es esencial para garantizar la transparencia en la gestión de los fondos públicos y mantener al día los registros de rendiciones.

Agradecemos de antemano su gestión y quedamos a la espera del envío de la documentación para dar por concluidos estos trámites.

Atentamente.

El 9/12/2025 a las 12:58, Lucia Allende Maxwell escribió:

Señores del Gobierno Municipal de Catriel:

Por medio del presente, y de conformidad con las normativas vigentes, nos dirigimos a ustedes con el objeto de solicitar, a la mayor brevedad posible, la regularización de las rendiciones correspondientes a las transferencias de fondos oportunamente efectuadas.

La subsanación de estos trámites resulta fundamental e impostergable para garantizar la transparencia en la gestión de los recursos públicos y el correcto cierre de los expedientes administrativos correspondientes.

A continuación, se detalla la relación de transferencias cuya rendición requiere de su gestión a la mayor brevedad posible:

A. Plan Castello 2018

- 1. Aporte No Reintegrable (ANR):** Expediente N.º 006332-SH-2018, por un monto total de \$10.656.157,96, transferido el 10/07/2018 (\$10.416.992,32) y el 23/07/2018 (\$239.165,64).

2. **Préstamo:** Expediente N.º 006333-SH-2018, por la suma de \$11.117.174,15, transferido el día 26/07/2018.

Sin presentación alguna de la rendición correspondiente a las sumas mencionadas.

B. Regalías Hidrocarburíferas - Art. 17º Ley de Coparticipación N.º 1.946 - Municipios productores 6,5%

Sin presentar

- Primer Semestre de 2017.
- Primer Semestre de 2023.
- Segundo Semestre de 2023.



Observadas

- **Segundo semestre de 2012:** No presenta la información mediante los anexos detallados en el decreto. El detalle de obras lo realiza en el anexo I y debe realizarse a través del anexo II. Con respecto a la adquisición de bienes de capital debe informar su particularidad y uso.

No presenta los extractos bancarios, si presenta planillas de libro banco que deberá informar si éste último es el reflejo de los extractos, caso contrario los debe remitir.

- **Primer Semestre de 2013:** No presenta la información mediante los anexos detallados en el decreto. El detalle de obras lo realiza en el anexo I y debe realizarse a través del anexo II. Con respecto a la adquisición de bienes de capital debe informar su particularidad y uso.

No presenta los extractos bancarios, si presenta planillas de libro banco que deberá informar si éste último es el reflejo de los extractos, caso contrario los debe remitir.

- **Segundo Semestre de 2013:** No presenta la información mediante los anexos detallados en el decreto. El detalle de obras lo realiza en el anexo I y debe realizarse a través del anexo II. Con respecto a la adquisición de bienes de capital debe informar su particularidad y uso.

- **Primer Semestre de 2014:** Su aprobación está supeditada al cumplimiento de las observaciones efectuadas en períodos anteriores.

- **Segundo Semestre de 2014:** Se debe presentar la relación de comprobantes y el detalle de las obras ejecutadas bajo este financiamiento.

No cuenta con la Certificación del Tribunal de cuentas.

En el anexo I aparece el concepto de reintegro de gastos por \$ 23.370 el cual no se tiene en cuenta para el Saldo Final.

- **Primer semestre de 2015:** No cuenta con la Certificación del Tribunal de cuentas.

Se debe presentar la relación de comprobantes y el detalle de las obras ejecutadas bajo este financiamiento.

En el anexo I aparece el concepto de reintegro de gastos por \$4.500 el cual no se tiene en cuenta para el Saldo Final.

- **Segundo semestre de 2015:** No cuenta con la Certificación del Tribunal de cuentas.

Se debe presentar la relación de comprobantes y el detalle de las obras ejecutadas bajo este financiamiento.
- **Primer semestre de 2016:** Presenta certificación del Tribunal de Cuentas, pero no con las firmas de la autoridad competente.

Se debe presentar la relación de comprobantes y el detalle de las obras ejecutadas bajo este financiamiento.
- **Segundo semestre de 2016:** No cuenta con la Certificación del Tribunal de cuentas.

Se debe presentar la relación de comprobantes y el detalle de las obras ejecutadas bajo este financiamiento.

En el anexo I aparece el concepto de reintegros por retenciones de \$77.777,97 e ingresos pagos por error de \$170.293,40 los cuales no se tienen en cuenta para el Saldo Final.

Presentar conciliación bancaria.
- **Segundo semestre de 2017:** Presenta certificación del Tribunal de Cuentas, pero no con las firmas de la autoridad competente.

Se debe presentar la relación de comprobantes y el detalle de las obras ejecutadas bajo este financiamiento.

Presentar conciliación bancaria.
- **Primer Semestre de 2018: Subejecución o no inversión:** Se sugiere que se adopten las medidas necesarias para evitar incurrir en la inmovilización por tiempo prolongado de los recursos transferidos debido a que el espíritu de la creación del fondo es la de satisfacer necesidades básicas de la población, debido a que se ha detectado un 55% de inversión sobre las existencias y los fondos recibidos en el 1er semestre de 2018.-

Se debe presentar Anexo correspondiente a la información sobre las Obras a incorporar con financiamiento provenientes de obras del Art. 17 Ley N° 1.946.

En cuanto a la Certificación del Tribunal de Cuentas, sólo certifica el saldo final de caja (sin fecha correspondiente), en próximas rendiciones se sugiere que la certificación del Tribunal de Cuentas, acredite los gastos hechos en favor del objeto correspondiente.
- **Segundo Semestre de 2018: Subejecución o no inversión:** Se sugiere que se adopten las medidas necesarias para evitar incurrir en la inmovilización por tiempo prolongado de los recursos transferidos debido a que el espíritu de la creación del fondo es la de satisfacer necesidades básicas de la población, debido a que se ha detectado un 53% de inversión sobre las existencias y los fondos recibidos en el 2do semestre de 2018.-

Falta Anexo correspondiente a la información sobre las Obras a incorporar con financiamiento provenientes de obras del Ley N° 1.946.

En cuanto a la Certificación del Tribunal de Cuentas, sólo certifica el saldo final de caja (sin fecha correspondiente), en próximas rendiciones se sugiere que la certificación del Tribunal de Cuentas, acredite los gastos hechos en favor del objeto correspondiente.

- **Primer Semestre de 2019:** Su aprobación está supeditada al cumplimiento de las observaciones efectuadas por períodos anteriores.
- **Segundo Semestre de 2019:** Falta Anexo correspondiente a la información sobre las Obras a incorporar con financiamiento provenientes de obras del Art. 17 Ley N N° 1.946.
- **Primer Semestre de 2020:** Falta Anexo correspondiente a la información sobre las Obras a incorporar con financiamiento provenientes de obras del Art. 17 Ley N N° 1.946.
- **Segundo Semestre de 2020:** Falta Anexo correspondiente a la información sobre las Obras a incorporar con financiamiento provenientes de obras del Art. 17 Ley N N° 1.946.

En Anexo I, no se detallan los intereses obtenidos del plazo fijo de manera mensual, como si se reflejan en las rendiciones anteriores.

- **Primer Semestre de 2021:** Falta Anexo correspondiente a la información sobre las Obras a incorporar con financiamiento provenientes de obras del Art. 17 Ley N N° 1.946.
- **Segundo Semestre de 2021:** Explicar en una conciliación bancaria o en una nota los conceptos y sus fundamentos, incluidos en Ingresos Pagos por error y Reintegros por Recupero de Registros. Dado que ningún valor puede rastrearse por coincidencia en el libro de banco, ya sea por su nombre o monto.

Falta Anexo correspondiente a la información sobre las Obras a incorporar con financiamiento provenientes de obras del Art. 17 Ley N N° 1.946.

- **Primer Semestre de 2022:** En el Anexo I, las extracciones del plazo fijo aparecen en cero, pero en el extracto bancario se reflejan tanto vencimientos como extracciones de plazo fijo. Explicar tal diferencia mediante nota o rectificar el Anexo.

Falta Anexo correspondiente a la información sobre las Obras a incorporar con financiamiento provenientes de obras del Art. 17 Ley N N° 1.946.

- **Segundo Semestre de 2022:** En el Anexo I, en la sección de vencimiento de plazo fijo, la misma aparece en cero, pero en el extracto bancario adjunto, se reflejan vencimientos durante el semestre.

Falta Anexo correspondiente a la información sobre las Obras a incorporar con financiamiento provenientes de obras del Art. 17 Ley N N° 1.946.

Por lo expuesto, Se requiere la presentación de la totalidad de la documentación pendiente y la subsanación de las observaciones detalladas, en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos, a partir de la recepción de este requerimiento.

Adicionalmente, solicitamos nos hagan saber los causales que motivaron la prolongada demora en el cumplimiento de estas obligaciones de rendición de cuentas lo cual permitirá un mejor conocimiento de la situación para la toma de decisiones.

Reafirmamos nuestro compromiso de mantenernos a su completa disposición para brindar el apoyo o las aclaraciones técnicas que resulten necesarias, facilitando así la inmediata regularización de este asunto.

Contamos con su colaboración y la diligencia requerida para el cumplimiento de este requerimiento en el plazo estipulado.

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente.